

competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de febrero de 2009.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 19 de febrero de 2009, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2009.*

El Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 87, de 2 de mayo), asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 de julio), establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (ahora Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo Decreto se establecen.

En el apartado segundo de la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, se establece que, en la distribución de los créditos, las Corporaciones Locales deberán percibir, en lo referente a la aportación procedente de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una cantidad que será, como mínimo, igual a la que en el ejercicio anterior se le hubiese asignado con cargo a ese concepto, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya. Con cargo a los créditos procedentes del Estado se aplicará la misma regla, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita.

En relación con lo expuesto, para el ejercicio 2009 la aportación financiada con los créditos procedentes del presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se incrementa en un porcentaje del 1,3% respecto a la cantidad aportada por la Junta de Andalucía en el ejercicio 2008. Estos créditos se distribuyen en función de lo estipulado en la disposición transitoria única citada, es decir garantizando a todas las Corporaciones Locales la cantidad del ejercicio 2008 incrementada en el Índice de Precios al Consumo de Andalucía (1,3%). Los créditos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado se incrementan en un porcentaje del 1,14% respecto a la cantidad aportada por el Estado para el ejercicio 2008.

En el presente ejercicio hay que incluir a los municipios de Maracena (Granada) y Cártama (Málaga), que superan

los 20.000 habitantes, tal como establece el Real Decreto 2124/2008, de 26 de diciembre (BOE núm. 312, de 27 de diciembre), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2008. En consecuencia, los mismos deben ser objeto de una financiación propia, ya que asumen las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, en virtud del artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Conforme al artículo 5 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Corporaciones Locales en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Primero. Ordenar para el ejercicio 2009 la transferencia de fondos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme se establece en el Anexo Único de esta Orden, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

Segundo. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes de las doce mensualidades correspondientes al ejercicio 2009 serán abonados conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Para proceder a la transferencia de fondos, las Corporaciones Locales deberán entregar la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2009 que al efecto se establezca y facilite por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Corporación Local correspondiente a la aportación propia destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Educación, Política Social y Deporte).

c) Los pagos de la aportación mensual correspondiente a los créditos procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía se abonarán con la cadencia establecida en el anteriormente citado calendario de pagos. Los pagos de la aportación procedente de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pago, estando supeeditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que

desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2009

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

### ANEXO ÚNICO

Corporación Local	Distribución final 2009		
	Ministerio de Educación, Política Social y Deporte	Junta de Andalucía	Total
Ayuntamiento de Almería	680.006,40	1.027.602,27	1.707.608,67
Diputación Provincial de Almería	468.275,93	1.250.950,22	1.719.226,15
Ayuntamiento de Adra	59.685,89	110.099,97	169.785,86
Ayuntamiento de El Ejido	96.541,67	417.404,17	513.945,84
Ayuntamiento de Níjar	49.046,91	126.327,99	175.374,90
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	77.113,65	390.608,35	467.722,00
Ayuntamiento de Vicar	92,45	152.370,60	152.463,05
Ayuntamiento de Cádiz	499.949,80	789.026,16	1.288.975,96
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	446.034,93	1.001.417,81	1.447.452,74
Diputación Provincial de Cádiz	572.172,26	1.035.364,79	1.607.537,05
Ayuntamiento de Algeciras	227.009,81	590.352,23	817.362,04
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	83.522,49	135.928,70	219.451,19
Ayuntamiento de Barbate	81.198,76	122.705,85	203.904,61
Ayuntamiento de Los Barrios	655,34	154.020,51	154.675,85
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	120.267,12	394.553,15	514.820,27
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	0,00	149.786,19	149.786,19
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	181.220,42	283.779,49	464.999,91
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	168.042,03	436.110,04	604.152,07
Ayuntamiento de Puerto Real	90.551,40	188.542,92	279.094,32
Ayuntamiento de Rota	66.400,77	132.478,03	198.878,80
Ayuntamiento de San Fernando	196.631,18	483.795,71	680.426,89
Ayuntamiento de San Roque	63.899,49	128.019,07	191.918,56
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	156.287,47	309.634,87	465.922,34
Ayuntamiento de Córdoba	802.095,71	1.561.451,11	2.363.546,82
Diputación Provincial de Córdoba	848.917,84	1.364.096,68	2.213.014,52
Ayuntamiento de Baena	53.844,79	97.784,06	151.628,85
Ayuntamiento de Cabra	60.896,27	94.291,07	155.187,34
Ayuntamiento de Lucena	79.915,63	211.047,24	290.962,87
Ayuntamiento de Montilla	63.524,73	109.412,14	172.936,87
Ayuntamiento de Palma del Río	253,61	153.594,64	153.848,25
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	61.793,06	106.751,83	168.544,89
Ayuntamiento de Puente Genil	69.309,98	141.579,39	210.889,37
Ayuntamiento de Granada	926.306,49	1.399.802,36	2.326.108,85
Diputación Provincial de Granada	1.089.972,03	2.358.244,78	3.448.216,81
Ayuntamiento de Almuñécar	60.215,99	124.364,60	184.580,59
Ayuntamiento de Armilla	0,00	148.413,83	148.413,83
Ayuntamiento de Baza	63.375,22	101.018,29	164.393,51
Ayuntamiento de Guadix	61.975,44	93.646,61	155.622,05
Ayuntamiento de Loja	62.268,93	94.103,72	156.372,65
Ayuntamiento de Maracena	0,00	152.150,37	152.150,37
Ayuntamiento de Motril	104.557,13	307.998,97	412.556,10
Ayuntamiento de Huelva	433.853,07	655.620,32	1.089.473,39
Diputación Provincial de Huelva	767.295,50	1.442.237,24	2.209.532,74
Ayuntamiento de Almonte	92,47	152.330,25	152.422,72
Ayuntamiento de Isla Cristina	92,92	150.664,17	150.757,09
Ayuntamiento de Lepe	58.440,18	111.291,14	169.731,32
Ayuntamiento de Jaén	504.517,56	762.411,34	1.266.928,90
Diputación Provincial de Jaén	1.080.907,88	1.633.425,85	2.714.333,73
Ayuntamiento de Alcalá la Real	64.380,94	99.781,58	164.162,52
Ayuntamiento de Andújar	85.264,81	197.621,87	282.886,68
Ayuntamiento de Linares	139.724,23	303.535,52	443.259,75
Ayuntamiento de Martos	64.448,09	110.697,78	175.145,87
Ayuntamiento de Úbeda	104.077,12	157.275,76	261.352,88
Ayuntamiento de Málaga	1.248.255,65	2.821.129,19	4.069.384,84
Diputación Provincial de Málaga	673.148,00	1.284.987,71	1.958.135,71
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	3.996,16	209.708,98	213.705,14
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	829,94	155.279,15	156.109,09
Ayuntamiento de Antequera	94.952,23	223.529,20	318.481,43
Ayuntamiento de Benalmádena	67.810,05	270.449,68	338.259,73
Ayuntamiento de Cártama	0,00	153.192,34	153.192,34
Ayuntamiento de Coin	428,12	152.317,11	152.745,23
Ayuntamiento de Estepona	82.790,22	318.889,21	401.679,43
Ayuntamiento de Fuengirola	88.045,99	357.810,48	445.856,47
Ayuntamiento de Marbella	174.228,15	714.878,64	889.106,79
Ayuntamiento de Mijas	79.897,22	340.875,99	420.773,21

Corporación Local	Distribución final 2009		
	Ministerio de Educación, Política Social y Deporte	Junta de Andalucía	Total
Ayuntamiento de Nerja	93,10	153.126,98	153.220,08
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	4.791,75	232.745,02	237.536,77
Ayuntamiento de Ronda	83.723,68	177.437,16	261.160,84
Ayuntamiento de Torremolinos	52.511,14	350.839,97	403.351,11
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	145.754,16	332.819,90	478.574,06
Ayuntamiento de Sevilla	1.521.737,51	3.578.933,52	5.100.671,03
Diputación Provincial de Sevilla	1.280.155,28	2.994.216,36	4.274.371,64
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	157.103,69	308.792,61	465.896,30
Ayuntamiento de Camas	66.310,99	122.089,72	188.400,71
Ayuntamiento de Carmona	66.105,16	132.550,79	198.655,95
Ayuntamiento de Coria del Río	61.424,18	129.063,86	190.488,04
Ayuntamiento de Dos Hermanas	214.258,69	607.947,87	822.206,56
Ayuntamiento de Écija	98.437,28	188.393,93	286.831,21
Ayuntamiento de Lebrija	72.063,24	113.904,14	185.967,38
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	68.581,58	211.402,73	279.984,31
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	73.068,93	134.029,87	207.098,80
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	81.424,30	174.890,54	256.314,84
Ayuntamiento de La Rinconada	61.773,71	177.115,37	238.889,08
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	59.621,31	90.100,07	149.721,38
Ayuntamiento de Tomares	530,67	153.154,69	153.685,36
Ayuntamiento de Utrera	117.470,38	235.454,18	352.924,56
Totales	18.898.246,25	41.809.580,56	60.707.826,81

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Actividades Deportivas.*

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regula las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos.

### RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de febrero de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

### ANEXO

#### CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

### PRÓLOGO

La Carta de Servicios del Servicio de Actividades Deportivas (SAD) de la Universidad de Huelva nace con el propósito de facilitar a la comunidad universitaria y a la ciudadanía la